

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

REF: 2017-0514

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, por cuanto la nulidad fue declarada a partir del auto de fecha 22 de abril de 2020, esto es, desde cuando se dio apertura al presente incidente de desacato, el Despacho procede a rehacer la actuación de la siguiente manera:

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la accionante DORA CARMENZA TORRES BORBON en contra de FAMISANAR EPS y EQUIPO DE GESTION HUMANA S.A.S., del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Notifíquesele la presente determinación al presidente, gerente y/o representante legal de FAMISANAR EPS. Así mismo, conforme lo dispuesto por el Juzgado 8 Civil del Circuito de esta ciudad, se ordena efectuar la notificación tanto a la entidad EQUIPO DE GESTION HUMANA S.A.S. como institución, como a su representante legal como persona natural señor JOSE TOMAS MOORE PEREA, tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal del ente en mención.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)